



VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.677 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 11.925 y el expediente C.M. N° 02535; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 11.925 del Departamento Ejecutivo Municipal realiza una errónea interpretación del espíritu que dió origen a la Ordenanza N° 2.677 en su artículo 2° que se refiere a la composición de la Comisión Especial Plan Director de Rafaela.-

Que el principio que dió origen a la referida Ordenanza para establecer el desarrollo de un trabajo permanente sobre el Plan Director, es el de trascender los diferentes gobiernos.-

Que en virtud de que el municipio cuenta con dos poderes para su gobierno, y en este tema debe primar un justo equilibrio de los mismos. Que en el mismo sentido este Cuerpo debe evaluar la reglamentación interna que regirá el funcionamiento de la Comisión para que el mismo sea una continuidad y conserve relación con la Ordenanza N° 2.677; y aclarando el espíritu de la misma.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2.677 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°) La Comisión Especial Plan Director Rafaela, se compondrá por dos funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal designados por éste; por dos Concejales designados por el Concejo Municipal y será presidida por el Intendente Municipal, o por alguno de los integrantes de la mencionada Comisión, en el que él disponga para su representación circunstancial.-".-

Art. 2°) Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 2.677, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) La Comisión Especial Plan Director Rafaela, en un plazo de 30 (treinta) días elevará un anteproyecto de reglamento de su funcionamiento a los fines de su tratamiento, evaluación y aprobación al Concejo Municipal. Las eventuales controversias que se generen y que no estén contempladas en la presente Ordenanza ni tampoco en la reglamentación a dictarse, deberán resolverse por el Concejo Municipal".-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, /
el primer día del mes de se-///
tiembre de mil novecientos no-/
venta y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela